

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Unión Marital de Hecho / Rad. 2020-00047-00

En atención al memorial que antecede, mediante el cual la parte actora desiste de las pretensiones, el Despacho hará las siguientes consideraciones:

El artículo 314 del Código General del Proceso, establece que “*el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...*” situación que se vislumbra en el presente caso. Aunado a ello, se tiene que la parte activa hizo una manifestación personal de no desear continuar con el trámite, argumentación que por ser propia no requiere el derecho de postulación.

Así las cosas, se tendrá por desistida la presente demanda y se archivará las diligencias, previa cancelación de su radicación en el sistema.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de la demanda. En consecuencia, terminar el presente asunto, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Sin lugar a condenar en costas procesales.

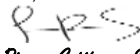
TERCERO. Archivar las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en el software de la Rama Judicial y en los libros radicadores de este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **48**, hoy, **14 de mayo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

GRR

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b5d4c11f08ca8bbba116d75b0e69c4df0f9cfac30c8227608362f220f14deb**
Documento generado en 13/05/2021 01:42:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>